

Ley N° 5172 - Decreto N° 2266
MODIFICASE LEY N° 3777 PUBLICACION DE LOS ACTOS LEGALES Y
ADMINISTRATIVOS DEL PODER EJECUTIVO

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1°.- Modificase el artículo 2° de la Ley N° 3777, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTICULO 2°.- Será de competencia del Organismo a que alude el artículo precedente la difusión y conocimiento de los actos legales y administrativos del Poder Ejecutivo, su registro, ordenamiento y archivo. Deberá publicar: Las Leyes, Decretos del Poder Ejecutivo, Resoluciones Ministeriales, Resoluciones de las Secretarías de Estado y Subsecretarías, de los Organismos Autárquicos, Descentralizados y actos administrativos y de disposición de Empresas con Participación Estatal.

Aquellos actos administrativos que tengan impacto presupuestariofinanciero y que sean de interés general se publicarán en extenso, todos los demás en forma sintética».

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 05:42:26

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa